



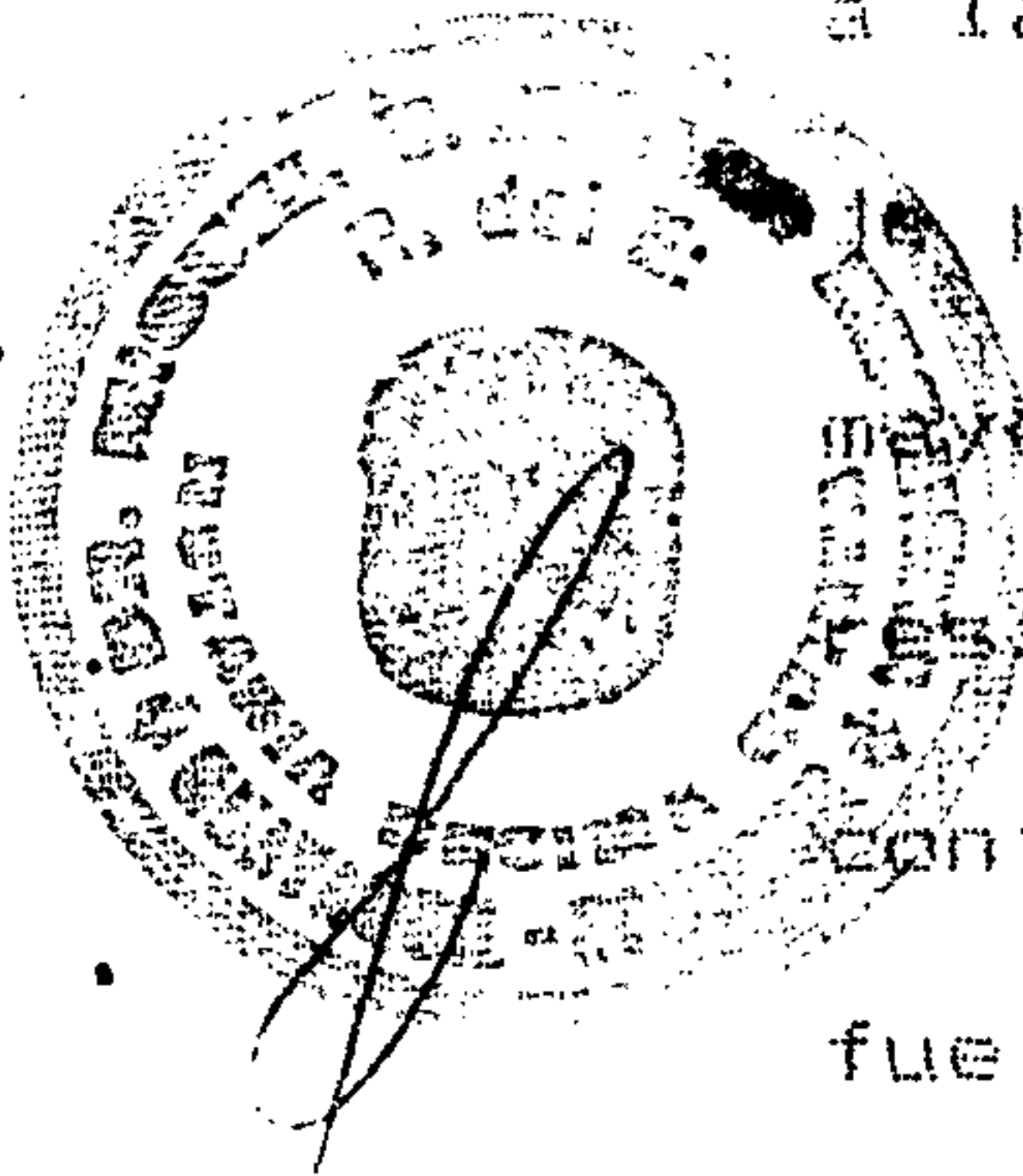
Dr. MIGUEL VERNAZA R
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL



00000002

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPANIA MARINA DEL REY
(MARDEREY) S.A.-----
CUANTIA: S/. 200'000.000,00

En la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día
de hoy catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y
dos, ante mí, Doctor MIGUEL VERNAZA REQUENA, Abogado,
Notario Titular Décimo Quinto del Cantón Guayaquil,
comparece la Compañía MARINA DEL REY (MARDEREY) S.A.,
debidamente representada por su Vicepresidente, Ingeniero
Alvaro Pino Ycaza, según Nombramiento que será insertado
a la presente, quien declara ser de estado civil casado,
de profesión Ingeniero Comercial. El interviniente es
mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado y
residente en esta ciudad de Guayaquil, hábil y capaz para
contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido que
fue en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
procede con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presenta la minuta que dice así: SEÑOR
NOTARIO: Dignese autorizar e incorporar al Protocolo de
Escrituras Públicas, una que contenga el Aumento de
Capital y la Reforma del Estatuto Social de la Compañía
"MARINA DEL REY (MARDEREY) S.A.", el mismo que se otorga
al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
INTERVINIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción
de la presente escritura pública el Ingeniero Alvaro Pino
Ycaza, a nombre en representación y en su calidad de



[Firma manuscrita]

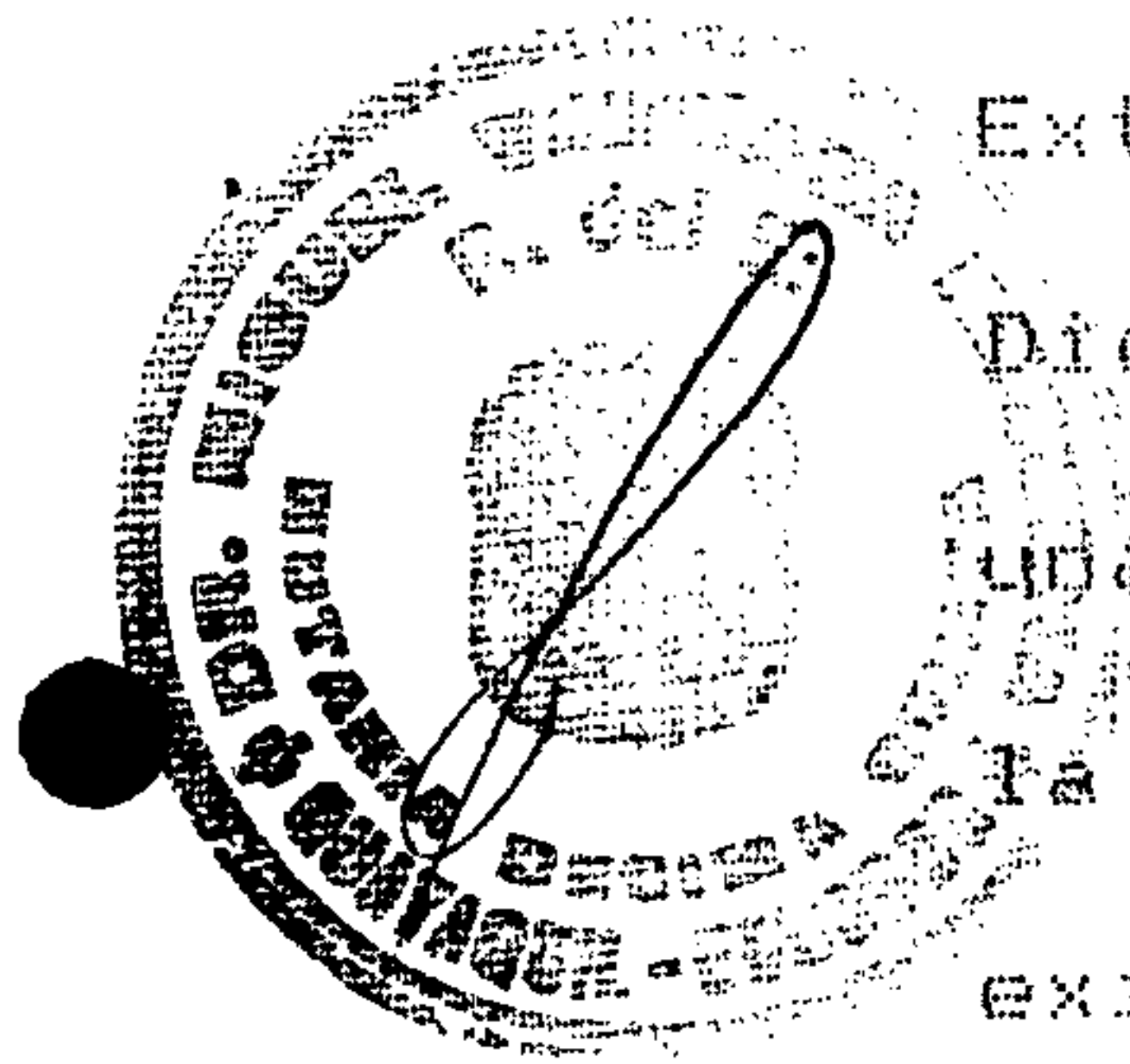
Vicepresidente de la Compañía "MARINA DEL REY (MARDEREY) S.A.", debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el siete de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, copia del Nombramiento debidamente inscrito del compareciente, cuanto de la copia certificada del Acta de Junta General de Accionistas antes indicada, se insertarán como documentos habilitantes y formarán parte integrante de este instrumento. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública otorgada el ocho de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Doctor Hugo Amir Guerrero Gallardo e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día veintidos de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, se constituyó la Compañía "MARINA DEL REY (MARDEREY) S.A.", con un capital de Dos millones de sucres; b) Mediante escritura pública otorgada el veintitres de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Doctor Hugo Amir Guerrero Gallardo, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día catorce de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, la Compañía "MARINA DEL REY (MARDEREY) S.A." aumentó su capital social a sesenta millones de sucres; y reformó su Estatuto Social; c) Mediante escritura pública otorgada el seis de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Doctor Hugo Amir Guerrero Gallardo, e inscrita en el Registro



00000003

Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto

Mercantil de Guayaquil, el día veinte de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, la Compañía "MARINA DEL REY (MARDEREY) S.A." aumentó su capital social a ciento treinta millones de sucres y reformó su Estatuto Social; d) Mediante Escritura Pública de Aumento de Capital y reforma del Estatuto Social, otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor MIGUEL VERNAZA REQUENA, el día dos de Agosto de mil novecientos noventa y uno; y rectificada mediante Escritura Pública otorgada ante el mismo Notario, el día veinte de Marzo de mil novecientos noventa y dos, e inscritas ambas en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y dos, la Compañía Marina del Rey (Marderey) S.A., aumentó su capital social a la suma de cuatrocientos millones de sucres, y reformó su Estatuto Social; e) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el siete de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, decidió por unanimidad aumentar el capital social de la Compañía, en la suma de Doscientos millones de sucres, a más del existente de manera tal que el nuevo capital social de la Compañía es de seiscientos millones de sucres; decidió también por unanimidad, reformar los Artículos Quinto, Sexto, Décimo segundo y Décimo tercero del Estatuto Social de la Compañía; y, también decidió autorizar al compareciente para que suscriba la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía y realice todas las gestiones para el



perfeccionamiento de estos actos societarios. TERCERA: DECLARACIONES.- a) Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero Alvaro Pino Ycaza, a nombre, en representación y en su calidad de Vicepresidente de la Compañía Marina de Rey (MARDEREY) S.A., debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas, celebrada el día siete de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, declara: a) Que el capital social de la Compañía Marina del Rey (Marderey) S.A., ha sido aumentado en la suma de doscientos millones de sucres, a más del existente de manera tal que el nuevo capital social es de seiscientos millones de sucres; b) Que el nuevo Aumento de Capital, se lo efectúa mediante la emisión de doscientas mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, las mismas que han sido suscritas y pagadas en la forma y proporciones que consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas antes referida, cuya copia certificada se insertará como documento habilitante; c) Que se reforman los Artículos Quinto, Sexto, Décimo segundo y Décimo tercero del Estatuto Social de la Compañía en los términos que consta en la antes referida Junta General de Accionistas, de fecha siete de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, que se insertará como documento habilitante a esta Escritura; y, d) El Ingeniero Alvaro Pino Ycaza, también declara que, los Accionistas suscriptores del Aumento de Capital de la Compañía, son de nacionalidad Ecuatoriana. CUARTA: CONCLUSION.- Anteponga y agregue Usted Señor

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "MARINA DEL REY (MARDEREY) S.A.", CELEBRADA EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-

00000

En la Ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, a las 08h00, en el local social de la Compañía ubicado en las calles San Martín Nº 110 y Río Guayas, se reúnen los accionistas de la Compañía: " Predial Tarifa S.A." debidamente representada por su Gerente y representante legal, señor Ingeniero Alvaro Pino Ycaza, propietaria de cincuenta mil (50.000) acciones; señor Enrique Pino Maulme, por sus propios derechos, propietario de cincuenta mil (50.000) acciones; señor Alberto Pino Maulme, por sus propios derechos, propietario de cincuenta mil (50.000) acciones; señor Ingeniero Alvaro Pino Ycaza, por sus propios derechos, propietario de sesenta mil (60.000) acciones; señor Ingeniero Eduardo Molestina Escudero, por sus propios derechos, propietario de ochenta mil (80.000) acciones; La compañía PREDIAL E INVERSIONISTA SAM C.A., debidamente representada por el Gerente, señor Peter Graf Roses, propietaria de setenta mil (70.000) acciones; y, " Agrícola y Camaronera El Molino de Pesquería MOPESCA S.A." por las interpuestas personas de su Presidente y Gerente, señor Peter Graf Roses e Ingeniero Eduardo Molestina Escudero respectivamente, propietario de cuarenta mil (40.000) acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y se encuentran pagadas en su totalidad; y, todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana.

Estando presente todos los accionistas que representan la totalidad del capital social pagado de la Compañía, deciden por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, sin el requisito de convocatoria previa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

1.- Aumentar el Capital Social de la Compañía y efectuar la consecuente

Reforma al Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía.

2.- Reformar los Artículos Sexto, Décimo Segundo y Décimo Tercero del Estatuto Social de la Compañía.

3.- Autorizar a cualquiera de los Representantes Legales de la Compañía para que suscriba la Escritura Pública respectiva y realice todas las gestiones pertinentes para el perfeccionamiento de los actos societarios antes indicados.

Se elige como Presidente Ad-Hoc de la Junta al señor Ingeniero Alvaro Pino Ycaza; y se nombra como Secretario Ad-Hoc de la Junta al señor Ingeniero Eduardo Molestina Escudero.

El Presidente dispone que por secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 261 de la Ley de Compañías y 7 del Reglamento sobre Junta Generales, hecho lo cual, el Secretario informa que se encuentran presentes todos los accionistas que representan la totalidad del Capital Social pagado de la Compañía y que bien puede llevarse a efecto la presente Junta. El Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de los asistentes los puntos del orden del día. Hace uso de la palabra el señor Peter Graf Rosas, quien en relación al primer punto del orden del día manifiesta que, para tener mayor solvencia económica en la Compañía, es necesario aumentar el Capital Social de la misma, en la suma de doscientos millones de sucres a más del existente, de manera tal que el nuevo capital social de la Compañía, sea de SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES 00/100, y que el mismo se efectúe mediante la emisión de doscientas mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, las mismas que serían suscritas y pagadas en su totalidad por los accionistas, mediante la Reserva proveniente de la Revalorización del Patrimonio y mediante Compensación de Créditos. Continúa manifestando que, de ser aprobada su propuesta, debería reformarse el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, tanto por el Aumento de Capital propuesto, cuanto porque se va a tratar la creación del cargo de Gerente General, en los siguientes términos:

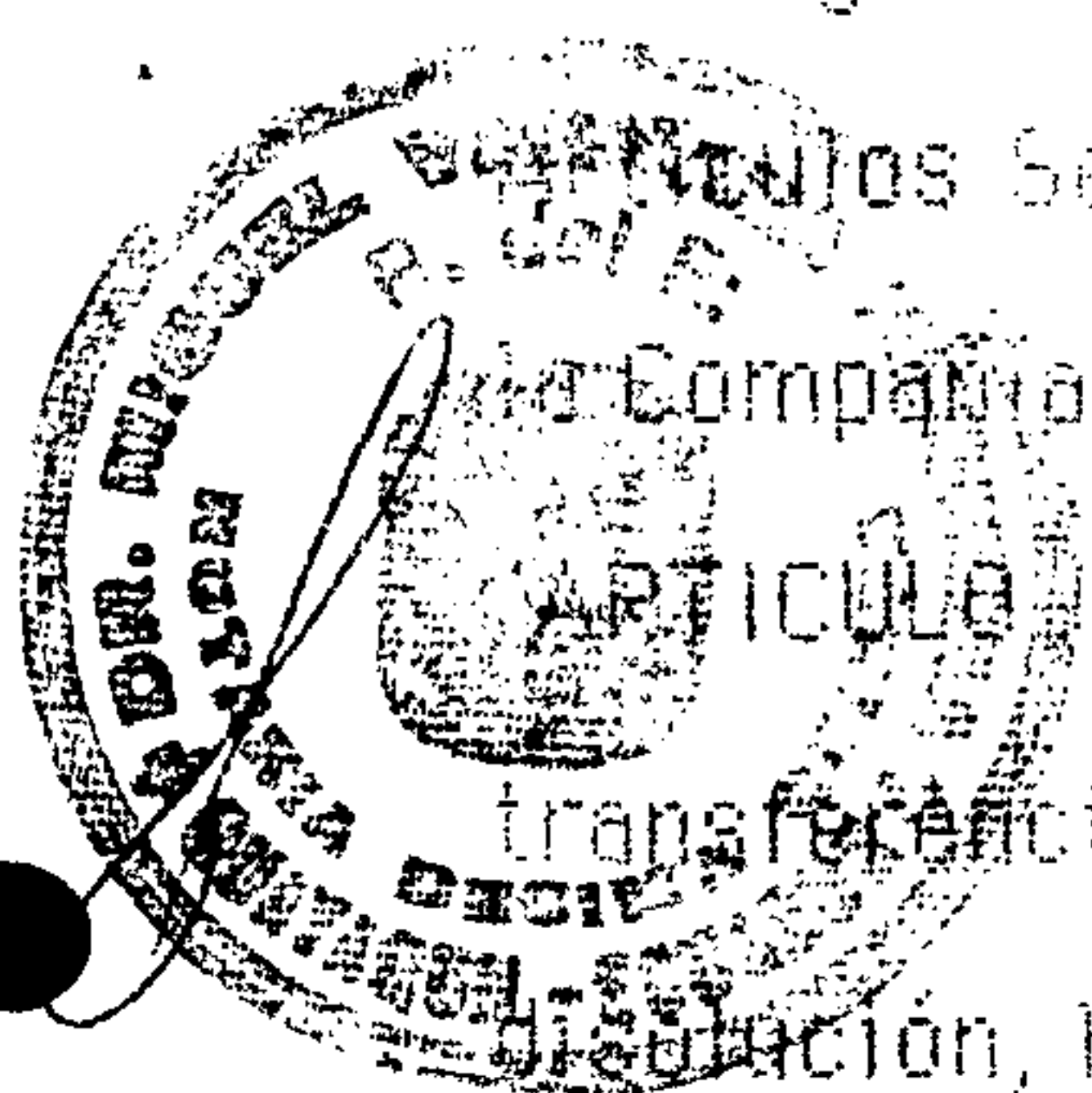


ARTICULO QUINTO: El Capital Social de la Compañía es de SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES 00/100 (S/. 600'000.000,00) dividido en seiscientas mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas consecutivamente de la cero cero cero cero uno a la seiscientas mil, inclusive. Los títulos serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada de un mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado." En este estado de la sesión los accionistas- individual y colectivamente- se acogen expresamente al derecho de preferencia que les corresponde según el Artículo doscientos veinte de la Ley de Compañías, y además ratifican las entregas de dinero efectuadas por los Administradores de la Compañía, en calidad de préstamos, las mismas que no han generado intereses y que se capitalizan mediante compensación de créditos.

En relación al segundo punto del orden del día, hace uso de la palabra el señor Promotero Eduardo Molestino Escudero, quien manifiesta a la Junta que, para dar mayor agilidad administrativa a la Empresa, debería crearse el cargo de Gerente General, y para tal efecto, se deben reformar los artículos Sexto, Décimo Segundo y Décimo Tercero del Estatuto Social de la Compañía, en los siguientes términos:

ARTICULO SEXTO: Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, transferencia, pérdida o destrucción de acciones, transformación, disolución, liquidación y todo aquello que en este Estatuto no se determine, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones y se efectuarán entre los meses de Junio a Octubre de cada año. La Compañía se disolverá en cualquier momento y por cualquier motivo, si la Junta General de Accionistas así lo determine. El Gerente General actuará de liquidador de la Compañía."

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, a los tres



Vicepresidentes, al Gerente General, a los Gerentes y al Comisario de la Compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la Compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; f) Crear los cargos administrativos y Gerencias que estime necesarios; y, g) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto Social."

ARTICULO DECIMO TERCERO: La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente, de los tres Vicepresidentes, del Gerente General y de los Gerentes, los cuales podrán o no ser accionistas de la misma; pero la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, corresponde al Presidente, a los tres Vicepresidentes y al Gerente General, en forma individual. Todos los funcionarios antes indicados, durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en los Artículos doscientos noventa y cinco, trescientos cinco y otros de la Ley de Compañías. El Gerente General, además de las atribuciones y deberes antes indicadas, tendrá específicamente las siguientes:

- a.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual;
- b.- Realizar actos de administración en los negocios propios de la Compañía, con sujeción a la Ley, al presente Estatuto, a los Reglamentos y a las decisiones de la Junta General.
- c.- Supervigilar la contabilidad y mantener bajo su responsabilidad los libros, documentos y archivos de la Compañía.
- d.- Elaborar el programa general de actividades de la Compañía, en los casos financieros, de seguros, laboral, de seguridad industrial, contables, de relaciones públicas, de control de actividades, etc., y los proyectos de

presupuesto anual, debiendo someterlos a consideración de la Junta General.

000000 3

e.- Informar a la Junta General de Accionistas, por lo menos una vez al año, acerca del desenvolvimiento de los negocios de la Compañía, acompañando el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el Inventario de bienes y valores y más anexos.

f.- Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones impuestas en la Ley de Compañías, Leyes de Fomento, el Código de Comercio y otras aplicables, particularmente las tributarias, laborales y del seguro social.

g.- Abstenerse de realizar operaciones ajenas o perjudiciales o negocio social prohibidos por las Leyes, Reglamentos o decisiones de la Junta General.

h.- Firmar conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los certificados y títulos de acciones.

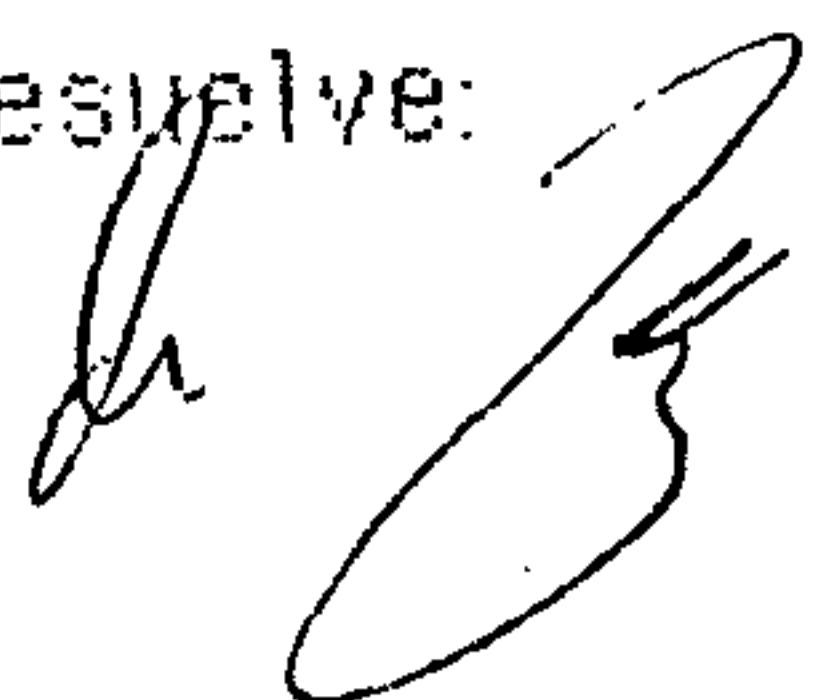
i.- Actuar de Liquidador de la Compañía.

j.- Ejercer en general, las facultades necesarias para el buen manejo de los negocios sociales, con las atribuciones y deberes determinados en las leyes para los administradores.

Las limitaciones representativas del Gerente General, serán ineficaces contra terceros de buena fé, pero le acarrearán a éste responsabilidad personal y pecuniaria ante la Compañía, por los daños y perjuicios que por abuso de extralimitación de funciones ocasionare, sin perjuicio a las acciones que por ley haya lugar."

En relación al tercer punto del orden del día, hace uso de la palabra el señor Peter Graf Rosas quien propone a la sala que se autorice al Vicepresidente de la Compañía, señor Ingeniero Alvaro Pino Ycaza, para que en caso de ser aprobados los puntos tratados, suscriba la Escritura Pública respectiva, y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dichos actos societarios.

Luego de deliberar ampliamente al respecto, la Junta por unanimidad de votos, resuelve:



6- Aumentar el Capital Social de la Compañía, en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES 00/100 a más del existente, mediante la emisión de doscientas mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, las mismas que serán pagadas en el cien por ciento de su valor, mediante compensación de créditos y mediante la capitalización de reservas por revalorización del patrimonio. Por consiguiente, el nuevo capital social de la Compañía es de SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES 00/100, dividido en seiscientas mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

7- Los accionistas- individual y colectivamente- se acogen expresamente al derecho de preferencia y atribución que les corresponde, de conformidad con lo dispuesto en numeral sexto del Artículo 220 de la Ley de Compañías, y además se ratifican las entregas de dinero efectuadas por los administradores, en calidad de préstamo a la Compañía y que no generaron interés, los mismos que se capitalizan mediante compensación de créditos.

8- Que las nuevas acciones ordinarias y nominativas materia de este aumento, se suscriban, paguen y asignen de la siguiente manera:

ACCIONISTA	PAGO REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	PAGO COMPENSACION CREDITOS	TOTAL DE NUEVAS ACCIONES
"PREDIAL TARIFA S.A."	19'019.931,98	5'980.068,02	25.000
ENRIQUE PINO MAULME	19'019.931,98	5'980.068,02	25.000
ALBERTO PINO MAULME	19'019.931,98	5'980.068,02	25.000
ALVARO PINO YCAZA	22'323.918,38	7'176.081,62	30.000
EDUARDO MOLESTINA ESCUDERO	30'431.891,17	9'568.108,83	40.000
PREDIAL E INVERSIONISTA SAM C.A.	26'627.904,78	8'372.095,22	35.000



"AGRICOLA Y CAMARO-
NERA EL MOLINO DE PES-

QUERIA MOPESCA S.A."	15'215.945,60	4'784.054,40	20.000
TOTALES:	152'159.455,87	47'840.544,13	200.000

Cada acción de este cuadro, tiene un valor de un mil sucres cada una.

CUARTO: En lo referente a la Reforma del Estatuto Social de la Compañía, la Junta decide por unanimidad reformar los Artículos Quinto, Sexto, Décimo Segundo y Décimo Tercero, en los siguientes términos:

ARTICULO QUINTO: El Capital Social de la Compañía es de SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES 00/100 (S/. 600'000.000,00) dividido en seiscientas mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas consecutivamente de la cero cero cero cero uno a la seiscientas mil, inclusive. Los títulos serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada de un mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado."

ARTICULO SEXTO: Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, transferencia, pérdida o destrucción de acciones, transformación, disolución, liquidación y todo aquello que en este Estatuto no se determine, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones y se efectuarán entre los meses de Junio a Octubre de cada año. La Compañía se disolverá en cualquier momento y por cualquier motivo, si la Junta General de accionistas así lo determine. El Gerente General actuará de liquidador de la Compañía."

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, a los tres Vicepresidentes, al Gerente General, a los Gerentes y al Comisario de la Compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el

Aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la Compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; f) Crear los cargos administrativos y Gerencias que estime necesarios; y, g) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto Social."

ARTICULO DECIMO TERCERO: La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente, de los tres Vicepresidentes, del Gerente General y de los Gerentes, los cuales podrán o no ser accionistas de la misma, pero la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, corresponde al Presidente, a los tres Vicepresidentes y al Gerente General, en forma individual, todos los funcionarios antes indicados, durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en los Artículos doscientos noventa y cinco, trescientos cinco y otros de la Ley de Compañías. El Gerente General, además de las atribuciones y deberes antes indicados, tendrá específicamente las siguientes:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual;

a) Realizar actos de administración en los negocios propios de la Compañía, con sujeción a la Ley, al presente Estatuto y a los Reglamentos y a las decisiones de la Junta General.

c.- Supervigilar la contabilidad y mantener bajo su responsabilidad los libros, documentos y archivos de la Compañía.

d.- Elaborar el programa general de actividades de la Compañía, en los casos financieros, de seguros, laboral, de seguridad industrial, contables, de relaciones públicas, de control de actividades, etc., y los proyectos de presupuesto anual, debiendo someterlos a consideración de la Junta General.

e.- Informar a la Junta General de Accionistas, por lo menos una vez al año, acerca del desenvolvimiento de los negocios de la Compañía, acompañando el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el Inventario de bienes y

valores y más anexos.

000000 3

f.- Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones impuestas en la Ley de Compañías, Leyes de Fomento, el Código de Comercio y otras aplicables, particularmente las tributarias, laborales y del seguro social.

g.- Abstenerse de realizar operaciones ajenas o perjudiciales o negocio social prohibidos por las Leyes, Reglamentos o decisiones de la Junta General.

h.- Firmar conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los certificados y títulos de acciones.

i.- Actuar de Liquidador de la Compañía.

j.- Ejercer en general, las facultades necesarias para el buen manejo de los negocios sociales, con las atribuciones y deberes determinados en leyes para los administradores.

k.- Las limitaciones representativas del Gerente General, serán ineficaces contra terceros de buena fé, pero le acarrearán a éste responsabilidad personal y pecuniaria ante la Compañía, por los daños y perjuicios que por su negligencia o extralimitación de funciones ocasionare, sin perjuicio a las sanciones que por ley haya lugar."

QUINTO: Autorizar al Vicepresidente de la Compañía, Ingeniero Alvaro Pino Ycaza, para que suscriba la respectiva Escritura Pública y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios tratados.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta. Hecho lo cual, el Secretario procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por unanimidad por todos los asistentes, quienes en señal de conformidad proceden a firmar al calce, con lo cual termina la presente sesión a las 12h00.- F) ING. ALVARO PINO YCAZA PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA; F) ING. EDUARDO MOLESTINA ESCUDERO SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA; F) ENRIQUE PINO MAULME; F) ALBERTO PINO MAULME; F) p. "PREDIAL E INVERSIONISTA SAM C.A." PETER GRAF ROSAS GERENTE; F) p. "PREDIAL TARIFA S.A." ING. ALVARO PINO



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

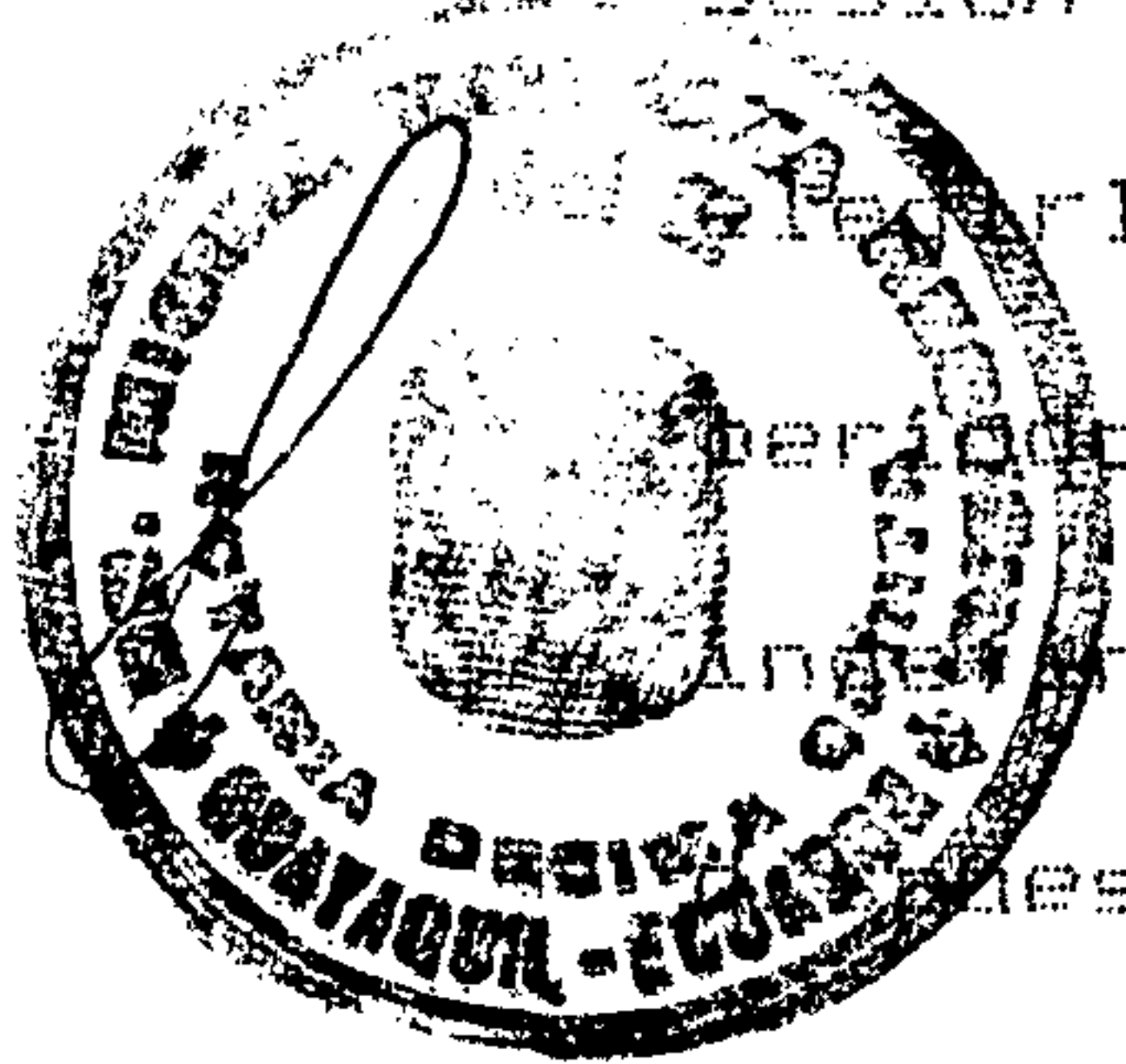


000000 9

Dr. MIGUEL VERNAZA R. Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura e inserte como documento

GUAYAQUIL

habilitante, copia del Nombramiento del compareciente debidamente inscrito así como copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Marina del Rey Marderey S.A., celebrada el siete de Diciembre de mil novecientos noventa y dos. Firma Ilegible) Abogado JIMMY FAZMINO PAREJA.- Registro número tres mil setecientos. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. DOCUMENTOS HABILITANTES. NOMBRAMIENTO.- Guayaquil, Diciembre veintiseis de mil novecientos ochenta y ocho. Señor Ingeniero ALVARO PINO YCAZA. Ciudad.- De mis consideraciones: Cúmpleme comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía denominada "MARINA DEL REY (MARDEREY) S.A.", en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de nombrarlo como Vicepresidente de la Compañía, por el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido inmediatamente. En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social de la Compañía, le corresponde a Usted ejercer individualmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma. Marina del Rey (MARDEREY) S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Doctor Hugo Amir Guerrero Gallardo, el día ocho de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro



Mercantil de Guayaquil el día veintidos de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. Atentamente, Señor Peter Graf Rosas.- PRESIDENTE AD-HOC. RAZON: Acepto desempeñar el cargo de Vicepresidente de la Compañía "MARINA DEL REY (MARDEREY) S.A.", y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Guayaquil, Diciembre veintiocho de mil novecientos ochenta y ocho. Firma Ilegible) Ingeniero Alvaro Pino Ycaza. CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente Nombramiento de Vicepresidente a fojas catorce mil quinientos ochenta, número tres mil novecientos cuarenta y nueve del Registro Mercantil y anotado bajo el número cinco mil quinientos noventa y siete del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Abril diez de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente. Firma Ilegible) Licenciado Carlos Ponce Alvarado.- Registrador Mercantil Suplente del Cantón Guayaquil. Hay un sello. Queda agregado al protocolo el Acta de la Junta General de Accionistas. Leída que fué íntegramente y en alta voz al compareciente, éste se ratifica, afirma y firma conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual DOY FE. 

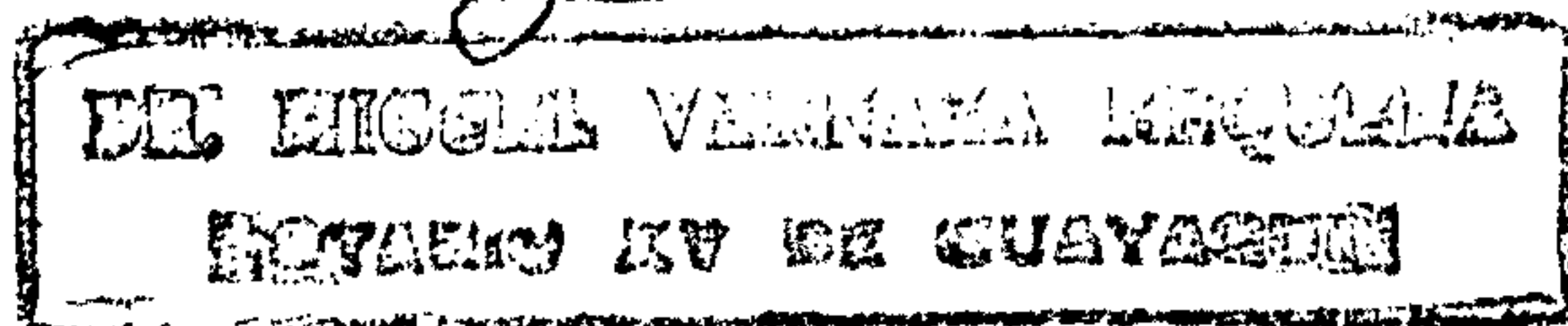
P. COMPANIA MARINA DEL REY (MARDEREY) S.A.

ALVARO PINO YCAZA

C.C. # 0903807956

C. VOTACION. # 270-301

R.U.C. # 0990925682001

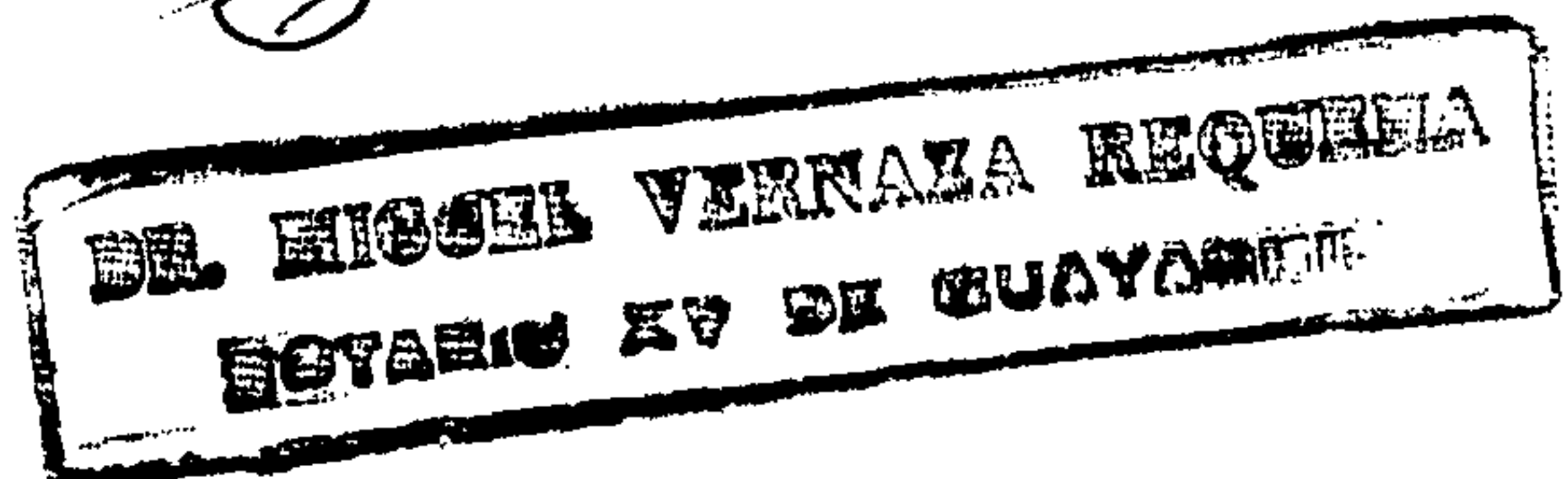




Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

00000310

OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO
TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y -
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MARINA DEL
REY (MARDEREY) S.A., SELLADO Y FIRMADO A LOS TREINTA
DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y DOS.-



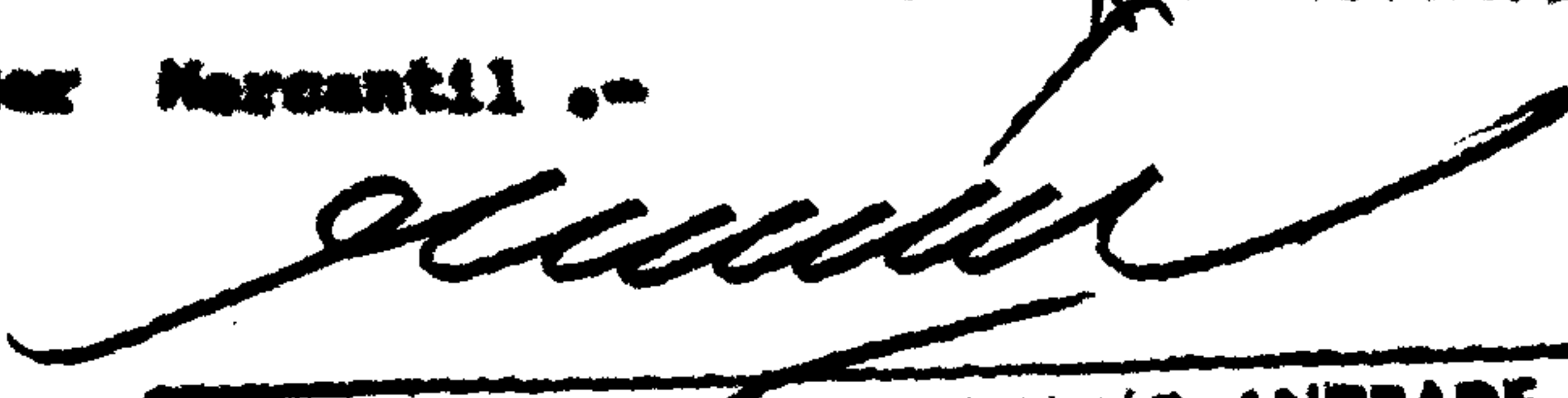
DOY FE: Que se tomó nota de la Resolución No. 93-2-1-
1-0000089, dictada por el Intendente de Compañías, el
dieciocho de enero del presente año, por la cual le
dá su aprobación a la escritura de Aumento de Capital
que antecede, al margen de la matriz de dicha escritu
ra.- Guayaquil, Enero diecinueve de mil novecientos -
noventa y tres.-

Firma manuscrita

Intendente de Compañías

C E R T I F I C O : Que en cumplimiento de lo ordenado en la
Resolución No. 93-2-1-1-0000089, dictada el 18 de Enero de 1993,
por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita en-

ta escritura , la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de: MARINA DEL REY (MARDEREY) S.A., de-
fojas 2.326 a 2.342, número 235 del Registro Mercantil, Libro
de Industriales y anotada bajo el número 1.792 del Repertorio.-
Guayaquil, veinte y uno de Enero de mil novecientos noventa y
tres .- El Registrador Mercantil .-


AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, se tomó nota de es-
ta escritura a fojas 14.281 del Registro Mercantil, Libro de In-
dustriales de 1.988; 14.991 y 26.994 del mismo Registro de -
1.989; 11.522 y 11.535 del Referido Registro de 1.992, al mar-
gen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y uno
de Enero de mil novecientos noventa y tres .- El Registrador -
Mercantil .-


AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C E R T I F I C O : Que con fecha de hoy, queda archivada una
copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo
dispuesto en el Decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.973-
por el Presidente de la República, publicado en el Registro Ofi-
cial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, veinte y uno
de Enero de mil novecientos noventa y tres .- El Registrador Mer-
cantil .-


AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



00000011

1 RAZON.- Tomé nota al margen de la escritura de Constitución
2 de la compañía denominada Marina del Rey (MARDEREY) S.A. au-
3 torizada por mí el 8 de junio de 1988, del contenido de es-
4 ta escritura pública y de la Resolución Nº 93-2-1-1-0000089
5 de fecha 18 de Enero de 1993 de la Superintendencia de Com-
pañías.- Guayaquil, 25 de Enero de 1993.-



Dr. Hugo Amir
Querrero Gallardo
NOTARIO 11o.
Guayaquil - Ecuador



Dr. Hugo Amir Querrero
NOTARIO

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32